CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.253.209, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de infraestructura del Departamento de Caldas, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 modificado por el Decreto 011 del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** con NIT. N° 860.007.538-2, actuando en su doble condición de como Administradora del fondo nacional del café y como ente privado en su ejecución representado legalmente por **GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía N°7.697.452, quien confiere poder amplio y suficiente por medio de escritura pública N° 7389 del 12/11/2024 de la Notaria 16 del circuito de Bogotá a **NATHALIA YEPES JARAMILLO**, identificada con CC.24.347.136 Directora ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros Caldas y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Las actividades de construcción de placas huellas se ejecutarán de acuerdo con la normatividad legal correspondiente y en especial a las especificaciones técnicas de placas huellas del Comité de Cafeteros.

Alcance: El convenio contempla la ejecución de placas huellas bajo la modalidad A TODO COSTO y/o bajo la Modalidad TRABAJO COMUNITARIO (Comunidad sólo Ayudantes), ya sea en Placa Huella Tipo Comité o Placa Huella Tipo Colombia Rural según defina el Comité Técnico Coordinador del Convenio, así:

MUNICIPIO	VEREDA	LONGITUD DE ACUERDO CON MODALIDAD TODO COSTO P.H. COMITÉ (m)	LONGITUD ESTIMADA MODALIDAD COMUNITARIA P.H. COMITÉ (m)	LONGITUD DE ACUERDO CON MODALIDAD TODO COSTO P.H. COLOMBIA RURAL (m)	LONGITUD ESTIMADA MODALIDAD COMUNITARIA P.H. COLOMBIA RURAL (m)
Supia	Vereda San Pablo	60	84,4	46,5	62,0
Supia	La loma - sector la Argentina	74	104,1	57,4	76,5
Manzanares	vereda Santa Bárbara antes de llegar a la	50	70,3	38,8	51,7
Manzanares	vereda el Bergel, parte baja sector guadualito	60	84,4	46,5	62,1
Manzanares	vereda la rica.	90	126,6	69,8	93,1
Riosucio	Bonafont	230	323,5	178,4	237,9
Riosucio	San lorenzo, caminos ancestrales (cintas).	73	103,1	56,9	75,8
Belalcazar	Sector La Granja de Belalcázar.	100	140,6	77,6	103,4
Belalcazar	Vereda almendra baja,san Isidro.	80	112,5	62,1	82,7
Aguadas	Vereda el llano de Aguadas 5°38'48.00"N 75°26'57.00"O	100	140,6	77,6	103,4
Aranzazu	Camelia Baja	40	56,3	31,0	41,4
Aranzazu	Vereda la Floresta	30	42,2	23,3	31,0
Aranzazu	Las partidas - San Rafael - municipal	75	105,5	58,2	77,6
Aranzazu	Aranzazu - La paila - departamental	75	105,5	58,2	77,6

MUNICIPIO	VEREDA	LONGITUD DE ACUERDO CON MODALIDAD TODO COSTO P.H. COMITÉ (m)	LONGITUD ESTIMADA MODALIDAD COMUNITARIA P.H. COMITÉ (m)	LONGITUD DE ACUERDO CON MODALIDAD TODO COSTO P.H. COLOMBIA RURAL (m)	LONGITUD ESTIMADA MODALIDAD COMUNITARIA P.H. COLOMBIA RURAL (m)
Marmato	Vereda Chandia sector llano grande	50	70,3	38,8	51,7
Marmato	Verda el llano sector Guayavito	60	84,4	46,5	62,1
Filadelfia	Vereda la Ceiba	40	56,3	31,0	41,4
Filadelfia	Verda frutales (30m parte alta y 30m parte baja)	60	84,4	46,5	62,1
Filadelfia	Sector Humberto Gallo, La Peña, 60 ml	60	84,4	46,5	62,1
Filadelfia	Desvio hacia Barcinal, 90 ml	90	126,6	69,8	93,1
Villamaria	Batea	100	140,6	77,6	103,4
Villamaria	Villarazo	100	140,6	77,6	103,4
Villamaria	Vereda Rio claro	80	112,5	62,1	82,7
Villamaria	Vereda la primavera	60	84,4	46,5	62,1
Pensilvania	Vereda San Juan, corregimiento de San Daniel	300	421,9	232,7	310,3
Pensilvania	vereda Barreto corregimiento de Bolivia, Municipio Pensilvania.	80	112,5	62,1	82,7
Pacora	Salida a Pacora hacia Castilla los morros - via departamental	300	421,9	232,7	310,3
Risaralda	La esperanza	100	140,6	77,6	103,4
Risaralda	La romelia	100	140,6	77,6	103,4
Manizales	Vereda el Rosario	100	140,6	77,6	103,4
Palestina	Vereda Buena vista - Santagueda de la luker hacia arriba	190	267,2	147,4	196,5
Palestina	Vereda Buena vista - Santagueda de la luker hacia arriba	100	140,6	77,6	103,4
Samana	Vereda Santa Rita – Cabecera municipal	100	140,6	77,6	103,4
Samana	Vereda El Consuelo – Cabecera municipal	50	70,3	38,8	51,7
Samana	Vereda Santa Martha – Corregimiento de Florencia: 50 metros	50	70,3	38,8	51,7
Samana	Vereda San Juan – Corregimiento de Berlín	50	70,3	38,8	51,7
Victoria	la betulia (cañaduzal)	90	126,6	69,8	93,1
Victoria	liverpool – Fierritos	60	84,4	46,5	62,1
Marulanda	Mesones - Montebonito	60	84,4	46,5	62,1

MUNICIPIO	VEREDA	LONGITUD DE ACUERDO CON MODALIDAD TODO COSTO P.H. COMITÉ (m)	LONGITUD ESTIMADA MODALIDAD COMUNITARIA P.H. COMITÉ (m)	LONGITUD DE ACUERDO CON MODALIDAD TODO COSTO P.H. COLOMBIA RURAL (m)	LONGITUD ESTIMADA MODALIDAD COMUNITARIA P.H. COLOMBIA RURAL (m)
TOTALES		**3567,0**	**5017**	**2767**	**3690**

Comité Técnico Coordinador: A fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del convenio, se integrará un Comité Técnico Coordinador, conformado por el secretario de Infraestructura del Departamento de Caldas y/o la persona en quien se le delegue y por el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, el Líder de Desarrollo Social - Programas de Infraestructura y/o su delegado.

El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Determinar por medio de actas, los tramos de las vías objeto de intervención, cambios en la modalidad de ejecución de las obras, si fuere preciso, y las actividades tendientes a mantener las condiciones de transitabilidad por las diferentes vías rurales a intervenir.
2. Aprobar los presupuestos y cronograma físico y financiero para la ejecución de las obras del presente convenio conforme a las especificaciones y costos definidos en la propuesta y en el presente convenio.
3. Apoyar técnicamente la ejecución del Convenio mediante la definición de lineamientos requeridos para el logro del objeto.
4. Sustituir vías o tramos a atender o incluir otras vías de acuerdo con las necesidades que se presenten conforme a las especificaciones y costos definidos en la propuesta y en el presente convenio.
5. Servir como instancia consultiva de orden técnico para la ejecución del Convenio.
6. Las demás que correspondan y que no estén asignadas específicamente a una de las partes.

El Comité Técnico Coordinador del Convenio podrá modificar el alcance estimado atendiendo a razones de orden técnico, financiero, administrativo, predial, ambiental, social y de cualquier otra naturaleza debidamente justificada y definir alternativas de ejecución en cuanto a ubicación, tramos, fuentes, modalidad de intervención, actividades, y vías, siempre que se enmarquen en el presupuesto de Inversión definido para el proyecto.

El Comité Técnico Coordinador del presente convenio, podrá realizar modificaciones a los sitios inicialmente previstos, e incluir, de ser necesario, nuevos sectores en la zona rural de los Municipios del Departamento que cumplan con los requerimientos legales y la finalidad del presente convenio conforme a las especificaciones y costos definidos en la propuesta y en este convenio.

Algunas de las actividades que se realizarán en desarrollo del presente Convenio son las siguientes:

DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	m2
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (MANUAL)	m3
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3
RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3
CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D)	m3
CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) CON ACELERANTE AL 2%	m3
CONCRETO CICLÓPEO CLASE G (CONCRETO 21 MPA 60%, PIEDRA 40%)	m3
ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg
LIMPIEZA A MANO DE ALCANTARILLAS DE TUBO DE 600 O 900 mm	u
CORTE DE JUNTAS CON DISCO	m
MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 5mm	m2
ROCERÍA Y DESMONTE MANUAL	m2
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL	m2
SOBREACARREO EN JEEP O CAMIONETA	m3
ACARREO INTERNO AL HOMBRO	Jornal
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLÁSTICO PARA PROTECCIÓN DE CONCRETO	m2
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CORDÓN EN SUELO CEMENTO PARA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS	m

Cláusula Segunda –Actividades del Conveniente:

2.1. ACTIVIDADES DEL CONVENIENTE: En su calidad de ejecutor del proyecto, el Comité de Cafeteros de Caldas atenderá de manera integral la dirección y construcción de las obras e intervenciones con personal con formación profesional, idoneidad y experiencia. Para garantizar el éxito del proyecto además de las obligaciones generales y especificas contenidas en el convenio, es responsable de las siguientes actividades:

a. **Fase de Pre construcción o previa a la ejecución material de la obra: 1.** Realizar visita previa a las zonas de intervención para realizar el levantamiento de información social, ambiental y predial actualizada. **2.** Establecerá y dirigirá de forma integral los métodos y los planes de intervención de la infraestructura objeto del convenio. **3.** Revisará, ajustará y validará la documentación técnica para el desarrollo del convenio (planos, ubicación de coordenadas iniciales y finales, etc.) **4.** Realizará los ensayos de laboratorio tales como muestras de concreto y densidades de campo, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Realizará la programación definitiva y el cronograma de ejecución, así como el seguimiento del mismo. **6.** Dispondrá de manera oportuna los materiales e insumos requeridos para la ejecución del convenio garantizando su óptima calidad y el transporte de los mismos a los diferentes frentes de trabajo o ejecución **7.** Garantizará la vinculación directa o a través de terceros del personal requerido para el desarrollo de las obras bajo su dirección. **8.** Realizará la interlocución con la comunidad y la gestión social previa que sea requerida para el desarrollo del proyecto. **9**. Acompañará la gestión de permisos, licencias y autorizaciones antes las autoridades competentes que sean requeridas para el desarrollo del proyecto.
b. **Fase de Construcción:** 1) Coordinará y dirigirá logística y operativamente los servicios asociados a la ejecución del convenio, tales como transportes, mano de obra, disposición de materiales sobrantes y escombros, entre otros. 2) Realizará la interlocución técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal con la interventoría y/o supervisión que sea designada por el Departamento. 3) Elaborará y entregará informes técnicos, financieros y administrativos de avance de la ejecución del convenio. 4) Atenderá los requerimientos del DEPARTAMENTO como entidad ejecutora. 5) Dará cumplimiento a las especificaciones normativas técnicas aplicables a la ejecución de obras de esta naturaleza.
c. **Fase de Pos construcción:** 1) Comunicará al Departamento y/o a los municipios los protocolos de mantenimiento, manejo y cuidado de la infraestructura ejecutada y/o intervenida. 2) Constituirá en calidad de asegurado pólizas de cumplimiento, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual a favor del Departamento por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las normas nacionales vigentes. 3) Mantendrá indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción al DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del Convenio, siempre y cuando la causa del daño o perjuicio sea directamente imputable a **EL CONVENIENTE** a título de culpa grave o dolo legalmente probados. Esta indemnidad no cubrirá eventos originados en fuerza mayor o caso fortuito, o aspectos que correspondan a la gestión del Departamento.

2.2. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVINIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten en desarrollo del mismo.

6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Ejecutar las actividades objeto del convenio de acuerdo con la documentación, estándares y especificaciones y la modalidad definida.
12. Destinar los aportes entregados por EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad a los términos de su propuesta.

2.3. Obligaciones Específicas:

1. Aportar los recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000), para el desarrollo del proyecto en los términos establecidos en el presente documento.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas requeridas, hasta agotar el monto de los recursos aportados por las partes conforme a las necesidades de infraestructura, y al presupuesto.
3. Poner a disposición del convenio el recurso técnico, administrativo, humano necesario para la ejecución del Convenio atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias de cada materia.
4. Poner a disposición de la ejecución del convenio el equipo técnico requerido, en los términos y condiciones contenidas en la propuesta presentada, que forma parte integral del presente convenio.
5. Ejecutar el Convenio atendiendo los lineamientos consignados en los estudios previos adelantados por la Secretaría de Infraestructura, los términos de su propuesta y demás estándares y especificaciones aplicables al objeto buscando mantener la conectividad de la población y de las zonas productivas con la red Vial departamental.
6. Suministrar a las comunidades previamente seleccionadas por el Departamento los materiales, insumos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las obras bajo la modalidad comunitaria, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas para cada proyecto.
7. Brindar capacitación, orientación y acompañamiento técnico a las comunidades encargadas de la ejecución de las obras bajo la modalidad comunitaria, con el fin de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada proyecto, los planos, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales aplicables, así como con las condiciones de calidad y seguridad requeridas.
8. Utilizar los recursos aprobados por el Comité Técnico Coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto y sus obligaciones.
9. Incorporar los recursos asignados por el Departamento al presupuesto del Comité de Cafeteros de Caldas.
10. Mantener afiliado al personal necesario para la ejecución del convenio y responder por el pago de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del mismo, conforme a ley, afiliarlos a las entidades correspondientes y pagar las cotizaciones o aportes a la Seguridad Social integral, transporte de personas, materiales y primas por seguros de dicho personal, sin que haya necesidad de reconocimiento alguno por parte de la Secretaría de infraestructura
11. Apoyar al Departamento en la gestión y trámite de los permisos y/o autorizaciones que demande la ejecución del objeto con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

12. Informar oportunamente al Departamento cualquier evento que perturbe o retarde la ejecución o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
13. Disponer de los elementos necesarios para la seguridad en los diferentes frentes de trabajo, de acuerdo a la modalidad.
14. Mantener por su cuenta y riesgo las señalizaciones necesarias que aseguran la adecuada transitabilidad de la comunidad en las zonas objeto de intervención, de acuerdo a la modalidad.
15. Atender las indicaciones técnicas impartidas por la Secretaría de Infraestructura y/o el supervisor designado para tal efecto.
16. Presentar informes de avance del Convenio ante la Secretaria de Infraestructura para verificar el cumplimiento del objeto por parte de la supervisión designada para tal efecto.
17. Asistir a las sesiones de trabajo convocadas por la supervisión, prestando la colaboración que esta demande para la correcta ejecución del Convenio.
18. Evitar dilaciones y retardos procurando que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
19. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando las actividades que resulte necesarias para la ejecución del Convenio. En dicho marco, el Comité se compromete a la instalación de una valla para informar a la comunidad los siguientes aspectos: a. Objeto de la obra, b. Tramo vial y abscisado, c. Plazo de ejecución, d. Origen de los recursos, e. Logo de la Gobernación de Caldas y del FoNC. La valla deberá ser instalada en un lugar seguro y autorizado por la administración de tal manera que no cause perjuicios ni impida la visibilidad de los usuarios de la vía, precisando que las artes y el tamaño serán fijados por la Secretaria de Infraestructura del Departamento teniendo en consideración los aspectos antes mencionados.
20. Facilitar al Departamento el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del Convenio.
21. Indicar expresamente que el proyecto cuenta con recursos del Fondo Nacional del Café.
22. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio siempre y cuando se derive y sea consecuencia directa y exclusiva de sus actuaciones u omisiones a título de culpa grave o dolo.
23. Realizar gestiones con otras entidades públicas o privadas para que se vinculen al proyecto y celebrar los convenios de adhesión a que haya lugar, siendo este una obligación de medio. En este sentido, el Ejecutor, deberá realizar el manejo de los recursos gestionados por este concepto, de manera separada a los aportados en la celebración del presente convenio, advirtiendo que la Gobernación de Caldas no tendrá relación con la ejecución de los mismos.
24. **EL CONVENIENTE** podrá suscribir convenios de adhesión o acuerdos complementarios con los Municipios de Caldas interesadas en participar o ser beneficiarios del proyecto. Los recursos recibidos por estos conceptos serán administrados por **EL CONVENIENTE** en cuentas o registros separados a los aportes de EL DEPARTAMENTO, sin que la Gobernación de Caldas suscriba ni sea parte de estos convenios.

Clausula Tercera: Informes**:** Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de desembolso: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor total de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.729.912.281)** recursos que serán aportados así:

A) Por el departamento de Caldas **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.049.912.281)** aportados por la Secretaria de Infraestructura, distribuidos de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2026, la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($907.486.842). Con el certificado de disponibilidad presupuestal:**

NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
3500048714	09/07/2026	0_DCC0500/16INF/2.3.2.01.01.001.03.027C240231455302AAA/INF-P-260068.02.02	**$907.486.842**
TOTAL			**$907.486.842**

- Para la vigencia 2027, la suma **de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.142.425.439)**, de conformidad con las condiciones, los plazos y los requisitos establecidos en el convenio.

Se ampara el valor del contrato a ejecutar para la vigencia 2027, mediante la Ordenanza Nro. 1015 del 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con la aprobación de Vigencias Futuras de la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, por valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($5.142.425.439).

NÚMERO VF	FECHA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
6000000002	17/09/2026	3_DCC0500/16INF/2.3.2.01.01.001.03.02/C240231455302AAA/INF-P-260068.02.02	**$5.142.425.439**
TOTAL			**$5.142.425.439**

B) Aportados por parte de la Federación Nacional de Cafeteros - Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000).**

Certificado No. DEF26E00055 del 29 de septiembre de 2026 suscrito por su Coordinador Financiero, los cuales provienen de Inversión Social - Recursos Privados **($375.486.876**) y del Fondo Nacional del Café – Recursos Públicos **($304.513.124).**

Además, se realizarán los pagos de las siguientes estampillas, i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Prohospital Santa Sofía (1%); y iv) Proadulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), v) ProCultura (1%) que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017) modificada por la (Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024).

Los descuentos por estampillas departamentales aplicarán exclusivamente sobre las actas de pago abonadas con recursos de la Gobernación de Caldas.

La retención se aplicara únicamente sobre la cuantía del aporte departamental ($6.049.912.281) y no sobre el aporte privado /FoNC de la Federación ($680.000.000).

Presupuesto:

El COMITÉ DE CAFETEROS realizó estudio de mercado y del sector teniendo en cuenta las siguientes variables en la elaboración de los precios unitarios: a) Materiales requeridos en la obra en cada uno de los municipios, b) Valor de la mano de obra con el salario mínimo legal vigente, incluyendo todas sus prestaciones sociales y subsidio de transporte, entre otros. c) Transportes, con base las distancias en kilómetros desde las respectivas fuentes/canteras legalmente constituidas hasta los sitios de intervención con placas huellas. Finalmente, para los rendimientos de cada una de las actividades programadas, se usaron históricos de ejecución, los que por experiencia ha necesitado EL COMITÉ a la hora de elaborar este tipo de obras.

De acuerdo con lo establecido en los programas de mejoramiento de malla vial rural que realiza el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas para la vigencia 2026, construir un (1) metro lineal de placa huella con una sección transversal de 4.1 metros (incluyendo cintas de concreto, enrocado y cunetas) para la Placa Huella Tipo Comité y construir un (1) metro lineal de placa huella con una sección transversal de 5.0 metros (incluyendo cintas de concreto, enrocado y cunetas) para la Placa Huella Tipo Colombia Rural y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que garanticen su estabilidad y funcionalidad en el tiempo, tiene los siguientes valores, que varían de acuerdo a la modalidad de construcción utilizada, así:

DESCRIPCIÓN	**MODALIDAD TODO COSTO P.H. TIPO COMITÉ (Ancho = 4,1m)**	**MODALIDAD TRABAJO COMUNITARIO (*) (COMUNIDAD SÓLO AYUDANTES) P.H. TIPO COMITÉ (Ancho = 4,1m)**	**MODALIDAD TODO COSTO P.H. TIPO COLOMBIA RURAL (Ancho = 5,0m)**	**MODALIDAD TRABAJO COMUNITARIO (*) (COMUNIDAD SÓLO AYUDANTES) P.H. TIPO COLOMBIA RURAL (Ancho = 5,0m)**
VALOR TOTAL POR METRO	1.886.600	1.341.374	2.431.882	1.823.941
APORTE GOBERNACIÓN	6.049.912.281	6.049.912.281	6.049.912.281	6.049.912.281
APORTE COMITÉ	680.000.000	680.000.000	680.000.000	680.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO	6.729.912.281	6.729.912.281	6.729.912.281	6.729.912.281
ALCANCE ESTIMADO (m)	3.567	5.017	2.767	3.690

a) Modalidad a Todo Costo – Placa Huella Tipo Comité: $ 1.886.600.

En esta modalidad, EL COMITÉ como ejecutor del convenio cuenta con presupuesto para comprar todos los materiales, herramientas y contratar los servicios requeridos, de igual manera se cuenta con el recurso para contratar la totalidad de la mano de obra calificada (oficiales) y la mano de obra no calificada (ayudantes) para la correcta ejecución de las obras, teniendo como las siguientes actividades estimadas:

No.	Item pago	Especif. General	Especif. Particular	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	201.7	201	0	Demolicion de estructuras	m3	0.024	$315.379	$7.569
2	310.1	310	0	Conformacion de la calzada existente	m2	3.900	$1.531	$5.971
3	600.1P	600	601.1P	Excavaciones varias sin clasificar (manual)	m3	0.390	$61.186	$23.863
4	610.1	610	0	Rellenos para estructuras con suelo	m3	0.180	$76.164	$13.710
5	610.2	610	0	Rellenos para estructuras con recebo	m3	0.390	$253.164	$98.734
6	630.4.1	630	0	Concreto Resistencia 21MPA (D)	m3	0.438	$ 1.165.176	$510.347
7	630.4.1P	630	630.4.1P	Concreto Resistencia 21MPA (D) con acelerante al 1%	m3	0.097	$ 1.166.299	$113.044
8	630.7P	630	630.7P	Concreto Ciclopeo Clase G (concreto 21MPA 60% , piedra 40%)	m3	0.127	$735.551	$93.415
9	640.1	640	0	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	kg	1.002	$16.312	$16.345
10	801.6	801	0	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 a 900 mm	u	0.010	$304.539	$3.045
11	1001	0	1001	Corte de juntas con disco	m	0.469	$8.854	$4.171
12	1002	0	1002	Malla electrosoldada 15x15 5mm	m2	3.104	$20.208	$62.726
13	1003	0	1003	Rocería y desmonte manual	m2	5.000	$5.306	$26.530
14	1004	0	1004	Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	0.100	$85.025	$8.503
15	1005	0	1005	Sobreacarreo en Jeep o camioneta	m3	1.363	$183.955	$287.522
16	1006	0	1006	Acarreo interno al hombro	Jornal	0.300	$157.143	$47.143
17	1006	0	1006	Suministro, transporte e instalación de plastico para protección de concreto	m2	0.600	$3.850	$2.310
18	1007	0	1007	Suministro, transporte e instalación de cordon en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	0.100	$3.184	$318
SUBTOTAL OBRA								$ 1.328.188
GASTOS ADMINISTRATIVOS * (SOBRE EL TOTAL)					12%			$ 228.382
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SUPERVISIÓN EN OBRA ** (SOBRE EL TOTAL)					9%			$ 160.928
GASTOS DE LEGALIZACIÓN								$ 181.114
TOTAL OBRA								$ 1.888.800

Los valores unitarios para la vigencia 2027 deberán ser reajustados en función del incremento porcentual del IPC y del S.M.M.L.V., variables que impactan directamente el costo y alcance del proyecto. La fórmula que se aplicara en ambos Tipos de Placa Huella es la siguiente:

AJUSTE DE PRECIOS PARA LA VIGENCIA 2027

Fórmula de ajuste para el valor unitario de Placa Huella:

70% Valor Unitario PH * %IPC + 30% Valor Unitario PH * % incremento S.M.M.L.V.

b) Modalidad Trabajo Comunitario (Comunidad Sólo Ayudantes) – Placa Huella Tipo Comite: $1.341.374

En esta modalidad, EL COMITÉ como ejecutor del convenio cuenta con presupuesto para comprar todos los materiales, herramientas y contratar los servicios requeridos para la correcta ejecución de las obras, de igual manera se cuenta con el recurso para contratar la mano de obra calificada (oficiales) a cargo del proyecto, pero las comunidades beneficiarias deben aportar la mano de obra no calificada (ayudantes), teniendo como las siguientes actividades estimadas:

No.	Item pago	Especif. General	Especif. Particular	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	201.7	201	0	Demolición de estructuras	m3	0.024	$233.293	$5.599
2	310.1	310	0	Conformación de la calzada existente	m2	3.900	$1.287	$5.019
3	600.1P	600	601.1P	Excavaciones varias sin clasificar (manual)	m3	0.390	$25.570	$9.972
4	610.1	610	0	Rellenos para estructuras con suelo	m3	0.180	$36.987	$6.658
5	610.2	610	0	Rellenos para estructuras con recebo	m3	0.390	$213.987	$83.455
6	630.4.1	630	0	Concreto Resistencia 21MPA (D)	m3	0.438	$890.932	$390.228
7	630.4.1P	630	630.4.1P	Concreto Resistencia 21MPA (D) con acelerante al 1%	m3	0.097	$921.055	$89.342
8	630.7P	630	630.7P	Concreto Ciclópeo Clase G (concreto 21MPA 60% piedra 40%)	m3	0.127	$508.320	$64.557
9	640.1	640	0	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	kg	1.002	$13.700	$13.727
10	801.6	801	0	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 a 900 mm	u	0.010	$69.473	$695
11	1001	0	1001	Corte de juntas con disco	m	0.469	$5.649	$2.649
12	1002	0	1002	Malla electrosoldada 15x15 3mm	m2	3.104	$17.720	$55.003
13	1003	0	1003	Retiro y cosmorte manual	m2	5.000	$2.197	$10.985
14	1004	0	1004	Suministro transporte e instalación de campamento provisional	m2	0.100	$54.315	$5.432
15	1005	0	1005	Sobreacarreo en Jeep o camioneta	m3	1.563	$126.921	$198.378
16	1006	0	1006	Suministro transporte e instalación de plástico para protección de concreto	m2	0.600	$3.850	$2.310
17	1007	0	1007	Suministro transporte e instalación de cordón en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	0.100	$3.184	$318
SUBTOTAL OBRA								**$ 944.327**
GASTOS ADMINISTRATIVOS * (SOBRE EL TOTAL)					**12%**			**$ 180.986**
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SUPERVISIÓN EN OBRA ** (SOBRE EL TOTAL)					**8%**			**$ 107.310**
GASTOS DE LEGALIZACIÓN								**$ 128.772**
TOTAL OBRA								**$ 1.341.374**

Los valores unitarios para la vigencia 2027 serán reajustados en función del incremento porcentual del IPC y del S.M.M.L.V., variables que impactan directamente el costo y alcance del proyecto. La fórmula que se aplicara en ambos Tipos de Placa Huella es la siguiente:

Fórmula de ajuste para el valor unitario de Placa Huella:

70% Valor Unitario PH * %IPC + 30% Valor Unitario PH * % incremento S.M.M.L.V.

c) Modalidad a Todo Costo – Placa Huella Tipo Colombia Rural: $ 2.431.882.

En esta modalidad, EL COMITÉ como ejecutor del convenio cuenta con presupuesto para comprar todos los materiales, herramientas y contratar los servicios requeridos, de igual manera se cuenta con el recurso para contratar la totalidad de la mano de obra calificada (oficiales) y la mano de obra no calificada (ayudantes) para la correcta ejecución de las obras, teniendo como las siguientes actividades estimadas:

No.	Item pago	Especif. General	Especif. Particular	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	310.1	310	0	Conformacion de la calzada existente	m2	5.000	$1.531	$7.655
2	600.1P	600	601.1P	Excavaciones varias sin clasificar (manual)	m3	0.500	$61.186	$30.593
3	610.1	610	0	Rellenos para estructuras con suelo	m3	0.180	$76.164	$13.710
4	610.2	610	0	Rellenos para estructuras con recebo	m3	0.750	$253.164	$189.873
5	630.4.1	630	0	Concreto Resistencia 21MPA (D)	m3	0.464	$1.165.176	$540.642
6	630.4.1P	630	630.4.1P	Concreto Resistencia 21MPA (D) con acelerante al 1%	m3	0.181	$1.195.299	$216.349
7	630.7P	630	630.7P	Concreto Ciclopeo Clase G (concreto 21MPA 60%, piedra 40%)	m3	0.243	$735.551	$178.739
8	640.1	640	0	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	Kg	26.947	$16.312	$439.559
9	801.6	801	0	Limpieza a mano de alcantarilla de tubo de 600 a 900 mm	u	0.010	$304.339	$3.045
10	1001	0	1001	Corte de juntas con disco	m	0.564	$8.894	$5.283
11	1003	0	1003	Rocería y desmonte manual	m2	5.000	$5.306	$26.530
12	1004	0	1004	Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	0.100	$85.025	$8.503
13	1005	0	1005	Acarreo interno al hombro	Jornal	0.300	$157.143	$47.143
14	1006	0	1006	Suministro, transporte e instalación de plástico para protección de concreto	m2	0.900	$3.850	$3.465
15	1007	0	1007	Suministro, transporte e instalación de cordon en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	0.300	$3.184	$955
SUBTOTAL OBRA								**$ 1.712.044**
GASTOS ADMINISTRATIVOS * (SOBRE EL TOTAL)					**12%**			**$ 281.828**
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SUPERVISIÓN EN OBRA ** (SOBRE EL TOTAL)					**8%**			**$ 194.551**
GASTOS DE LEGALIZACIÓN								**$ 238.481**
TOTAL OBRA								**$ 2.431.882**

Los valores unitarios para la vigencia 2027 deberán ser reajustados en función del incremento porcentual del IPC y del S.M.M.L.V., variables que impactan directamente el costo y alcance del proyecto. La fórmula que se aplicara en ambos Tipos de Placa Huella es la siguiente:

AJUSTE DE PRECIOS PARA LA VIGENCIA 2027

Fórmula de ajuste para el valor unitario de Placa Huella:

70% Valor Unitario PH * %IPC + 30% Valor Unitario PH * % incremento S.M.M.L.V.

d) Modalidad Trabajo Comunitario (Comunidad Sólo Ayudantes) – Placa Huella Tipo Colombia Rural: $1.823.941

En esta modalidad, EL COMITÉ como ejecutor del convenio cuenta con presupuesto para comprar todos los materiales, herramientas y contratar los servicios requeridos para la correcta ejecución de las obras, de igual manera se cuenta con el recurso para contratar la mano de obra calificada (oficiales) a cargo del proyecto, pero las comunidades beneficiarias deben aportar la mano de obra no calificada (ayudantes), teniendo como las siguientes actividades estimadas:

No.	Item pago	Especif. General	Especif. Particular	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	310.1	310	0	Conformación de la calzada existente	m2	5.000	$1.287	$6.435
2	600.1P	600	601.1P	Excavaciones varias sin clasificar (manual)	m3	0.500	$25.570	$12.785
3	610.1	610	0	Rellenos para estructuras con suelo	m3	0.180	$36.987	$6.658
4	610.2	610	0	Rellenos para estructuras con recebo	m3	0.750	$213.987	$160.490
5	630.4.1	630	0	Concreto Resistencia 21MPA (DI	m3	0.464	$890.932	$413.392
6	630.4.1P	630	630.4.1P	Concreto Resistencia 21MPA (DI con acelerante al 2%	m3	0.181	$921.055	$166.711
7	630.7P	630	630.7P	Concreto Ciclópeo Clase G (concreto 21MPA 60% piedra 40%)	m3	0.243	$508.320	$123.522
8	640.1	640	0	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	kg	26.947	$13.700	$369.174
9	801.6	801	0	Limpieza a mano de aletas tipo de tubo de 600 a 900 mm	u	0.010	$69.473	$695
10	1001	0	1001	Corte de juntas con disco	m	0.594	$5.649	$3.356
11	1003	0	1003	Recorte y descorte manual	m2	5.000	$2.197	$10.985
12	1004	0	1004	Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	0.100	$54.315	$5.432
13	1006	0	1006	Suministro, transporte e instalación de plástico para protección de concreto	m2	0.900	$3.850	$3.465
14	1007	0	1007	Suministro, transporte e instalación de cordón en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	0.300	$3.184	$955
SUBTOTAL OBRA								**$ 1.284.056**
GASTOS ADMINISTRATIVOS * (SOBRE EL TOTAL)					**12%**			**$ 218.373**
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SUPERVISIÓN EN OBRA ** (SOBRE EL TOTAL)					**8%**			**$ 146.915**
GASTOS DE LEGALIZACIÓN								**$ 175.098**
TOTAL OBRA								**$ 1.823.941**

Los valores unitarios para la vigencia 2027 deberán ser reajustados en función del incremento porcentual del IPC y del S.M.M.L.V., variables que impactan directamente el costo y alcance del proyecto. La fórmula que se aplicara en ambos Tipos de Placa Huella es la siguiente:

AJUSTE DE PRECIOS PARA LA VIGENCIA 2027

Fórmula de ajuste para el valor unitario de Placa Huella:

70% Valor Unitario PH * %IPC + 30% Valor Unitario PH * % incremento S.M.M.L.V.

Será el Comité Técnico Coordinador del convenio quien defina en qué lugares se usará la Modalidad a TODO COSTO, TRABAJO COMUNITARIO O PLACA HUELLA TIPO COLOMBIA RURAL, según se cuente o no con la participación de las comunidades beneficiarias.

Se entienden incluidos en el valor del Convenio, la totalidad de gastos y costos a cargo del ejecutor, tales como: costos directos e indirectos, derivados de las actividades técnicas de pre inversión y pre construcción, materiales, equipos, mano de obra, transportes, impuestos, tasas, pólizas y seguros y demás costos asociados a la planeación, vigilancia, supervisión, coordinación y dirección conforme a lo establecido de común acuerdo y plasmado con detalle en los componentes presupuestales de la propuesta que forma parte integral del presente convenio. Por concepto de todos los gastos administrativos propios de la ejecución del Proyecto fue establecido en el 12%. Atendiendo al aporte de recursos de cofinanciación de LA FEDERACIÓN y conforme al Estudio del Sector desarrollado por la administración departamental, se considera técnica, financiera y jurídicamente pertinente la suscripción del presente convenio para atender las necesidades comunitarias que constituyen iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Las intervenciones deberán ser entregadas al departamento completamente terminadas y funcionales, y serán ejecutados conforme a los precios unitarios contenidos en la propuesta.

Forma de desembolso: Los recursos de la Gobernación de Caldas serán desembolsados así:

Vigencia 2026: un desembolso equivalente al 15% equivalentes a **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($907.486.842),** una vez se suscriba el acta de inicio, previo al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento

Vigencia 2027: un 25% cuando las obras lleven un 10% de avance equivalentes a **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MCTE ($1.512.478.070)**, 30% cuando se tenga un avance de obra del 35% equivalentes a **MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.814.973.684)**, un 25%, cuando las obras lleven un 65% de ejecución equivalentes a **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MCTE ($1.512.478.070)** y el 5% restante equivalentes a **TRECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($302.495.615),** cuando las obras estén culminadas al 100%, previo recibo a satisfacción de las obras por parte del supervisor.

Todos los desembolsos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la firma del acta de inicio y doce (12) meses más o hasta agotar los recursos del convenio mediando cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público, garantizando en todo caso a **EL CONVENIENTE** el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y contradicción previo a cualquier decisión de conformidad con el procedimiento normativo vigente (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones:

1. Transferir oportunamente los recursos financieros a cargo del Departamento, destinados a la ejecución del presente convenio, por un valor total de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.049.912.281)**, de conformidad con la distribución presupuestal por vigencias, así:
   - Para la vigencia 2026, la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($907.486.842).**
   - Para la vigencia 2027, la suma **de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.142.425.439)**, de conformidad con las condiciones, los plazos y los requisitos establecidos en el convenio.
2. Aplicar el reajuste de los valores unitarios de las placas huella para la vigencia 2027, conforme a la siguiente fórmula: (70 % del valor unitario × variación porcentual del IPC) + (30 % del valor unitario × incremento porcentual del S.M.M.L.V.), de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
3. Realizar seguimiento a la destinación y ejecución de los recursos aportados.
4. Designar un supervisor del convenio.
5. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
6. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
7. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando así se requiera.
8. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cualquier modificación a los términos, metas, tramos, presupuestos o especificaciones técnicas del presente Convenio requerirá el acuerdo previo, expreso y escrito entre EL DEPARTAMENTO y **EL CONVENIENTE**, previo concepto técnico del Comité Técnico Coordinador.

Parágrafo: En el evento en que resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el DEPARTAMENTO notificará por escrito a **EL CONVENIENTE** con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. En dicho caso, las partes suscribirán el acta correspondiente garantizando el reconocimiento y pago de la totalidad de las obras ejecutadas, insumos adquiridos y compromisos legalmente contraídos por **EL CONVENIENTE** hasta la fecha de terminación.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando exista un incumplimiento grave, injustificado e imputable exclusivamente Al **CONVINIENTE** a título de dolo o culpa grave debidamente probados, que afecte de manera irreversible la ejecución del objeto convenido. La declaratoria de caducidad requerirá en todo caso el previo agotamiento del procedimiento sancionatorio de ley (Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) y el preaviso al garante.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y posterior a informe motivado de la Supervisión avalado por el Comité Técnico Coordinador, el Departamento podrá imponer al **CONVENIENTE**, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio por causas directamente imputables a esta y no derivadas de fuerza mayor, caso fortuito, retraso en los desembolsos de **EL DEPARTAMENTO** o factores climáticos; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del saldo pendiente de ejecución por cada día de mora, el por ciento (0,1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del Convenio , so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, su cobro se adelantará conforme a los mecanismos legales vigentes.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. En caso de incumplimiento parcial, la sanción se calculará de manera proporcional sobre el valor de la obligación o tramo incumplido. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. La efectividad de esta cláusula estará sujeta al debido proceso fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la citación previa de la compañía aseguradora.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, la cual debe allegarse como requisito de ejecución:

Las garantías que el Comité departamental de Cafeteros de Caldas debe suscribir, deben ser las siguientes:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad civil extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Vigencia igual al plazo del convenio.
Pago anticipado	100% del valor del primer desembolso.	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.
Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obra*	10% del valor del Convenio	Vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa de daño, perjuicio o reclamación sea consecuencia directa y exclusiva de sus actuaciones u omisiones en la ejecución material de las obras a su cargo, a título de dolo o culpa grave debidamente probados hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía del aporte pactada para **EL CONVENIENTE** Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas, en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conforme a la ley colombiana vigente.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a

su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de infraestructura
DEPARTAMENTO DE CALDAS

NATHALIA YEPES JARAMILLO
Apoderada - Directora ejecutiva
Comité Departamental de Cafeteros Caldas
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
DE COLOMBIA

Proyectó: Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional Especializada
Secretaría de Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.